JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00196 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	P & P INGENIERÍA S.A.S. Y 0TROS
Tema	PERSONERÍA, TRASLADO Y PONE EN CONOCIMIENTO

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería judicial a la abogada GINA LIZZETHE GARCÍA RIVERA TP 128463 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se identifica con CC 52847456 en representación de los demandados STEVENS PASOS PÉREZ Y CARLOS ARTURO ARBOLEDA HERNÁNDEZ. (arts. 74 y ss C.G.P.).

Es preciso aclarar que el codemandado STEVENS PASOS PÉREZ es también representante legal de la sociedad demandada, pero en el poder otorgado dejó expresamente señalado que lo confiere sólo como persona natural.

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones propuestas al dar respuesta al libelo se da traslado por diez (10) días.

Se deja en conocimiento del demandante la respuesta a oficios por parte de Banco de Bogotá S.A., Bancolombia S.A. y Banco Davivienda S.A..

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ